

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24.10.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero.

Previo la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

Antes de dar inicio al conocimiento de los puntos que integran el orden del día y, a propuesta de la Sr^a Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

Contase en acta el más sentido pésame de la Coporación por la muerte de un Guardia Civil en Granada a manos de un delincuente, haciendo llegar este pesar al Iltmo. Sr. Coronel Jefe de la 211^a Comandancia de la Guardia Civil en Granada.

Constase asimismo en acta, el más sentido pésame por la muerte de un bombero en Antequera en acto de servicio, como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas en la zona, haciendio llegar este pesar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 17.10.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2911/2017; Licencia de obras; D. xxxx, NIE xxx, representado por D. xxxx, C/ xxxx , La Herradura, solicita licencia urbanística para ejecutar obras de reforma en la terraza de la vivienda de su propiedad sita en Urb. xxxxx, en el núcleo de La Herradura.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. xxxxx, Declaración del constructor y Ejemplares municipal y colegial de Dirección Facultativa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.10.2018 indicando que "...procede desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 15.10.2018, y Jurídico de fecha 22.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia urbanística para ejecutar obras de reforma en la terraza de la vivienda de su propiedad sita en xxxx, en el núcleo de La Herradura, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Esta licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1).- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

3).- Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 5141/2018; Licencia de ocupación; xxxx, CIF xxxx, C/ xxxx, La Herradura, representada por D. xxxx, solicita licencia de utilización para un grupo de riego situado en la parcela 70 del polígono 30, referencia catastral 18018A030000700000EB.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de utilización al cabezal de riego situado en la parcela 70 del polígono 30", de Ingeniería de fecha 15.10.2018 indicando que "no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de utilización", y Jurídico de fecha 22.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la mercantil xxxx, licencia de utilización para grupo de riego en xxxxx de este Término Municipal.

4°.- Expediente 3730/2018; Licencia de ocupación; D^a xxxx, DNI xxxx, xxxx, xxxx Almería, solicita licencia de ocupación

de una vivienda situada en C/ xxxxx, referencia catastral 8157501VF3685C0098GE.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx, Nota Simple informativa registral, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda...", de Ingeniería de fecha 15.10.2018, indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 22.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en C/ xxxx, Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5º.- Expediente 3681/2018; Licencia de ocupación; D. xxxxx, DNI xxxx, xxxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx, referencia catastral 5056208VF3655E0001YI.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple registral informativa, Facturas de luz y de agua, Recibo de IBI y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de xxxx...", de Ingeniería de fecha 27.09.2018 indicando que "...no existe inconveniente en continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 16.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxx" en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que la propia vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

6°.- Expediente 1764/2018; Licencia de ocupación; D. A. xxxx, representados por xxxx, CIF xxxx, xxxx, Salobreña, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, referencia catastral 6865002VF3666F0001GG y registral 9589.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple registral informativa, Consulta descriptiva catastral, Facturas de luz y agua, Recibo de IBI y Certificado técnico redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.07.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda en c/ xxxx.", de Ingeniería de fecha de fecha 27.09.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 16.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx y D^a xxx, licencia de ocupación para la vivienda sita en xxxxx, "xxxxx" de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad El Montañés, el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**)

7°.- Expediente 4490/2018; Licencia de ocupación; D. xxxx, DNI xxxx, C/ xxxx Algeciras, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx, xxxx, apartamento 18, referencia catastral 7459601VF3675G0346PU.

A tal efecto acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx visado por su colegio

profesional, Factura de agua, Recibo de IBI, Certificado catastral y Nota simple informativa registral

Visto el informe de Ingeniería de Arquitectura de fecha 15.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento 1018 del Edf. Chinasol...", de Ingeniería de fecha 15.10.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 16.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8º.- Expediente 4492/2018; Licencia de ocupación; D. xxxx, C/ xxxx, Algeciras, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx, referencia catastral 7459601VF3675G0113EM y registral 12630.

A tal efecto acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional, Certificado catastral, Nota simple informativa registral, Recibo de IBI, Contrato de cambio de titularidad de suministro domiciliario de agua.

Visto el informe de Ingeniería de Arquitectura de fecha 15.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento 208 del Edf. Chinasol...", de Ingeniería de fecha 15.10.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 16.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento

del valor de las expropiaciones.

9°.- Expediente 5404/2015; Licencia de ocupación; D. xxxx, DNI xxxx, (notificar en Paseo Reina Sofía xxxxx, solicita licencia de ocupación para vivienda en xxxx, referencia catastral 18018A008000500000EZ.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda", de Ingeniería de fecha 17.10.2018 indicando que "...no existe inconveniente en continuar con la tramitación del expediente...", y Jurídico de fecha 22.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación para vivienda en xxxx, Polígono 8, Parcela 50.

Segundo: Devolver a D. xxxx la fianza depositada con fecha 09.07.2009, por importe de 3.000€, expte. 1021/2008, carta de pago 2009009301.

10°.- Expediente 4916/18; Proyecto Urb. Calles Nevería y Notaría.- Por el Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación con las obras contempladas en el Proyecto de Obras "URBANIZACIÓN CALLES NEVERÍA Y NOTARÍA. ALMUÑÉCAR", redactado por los Servicios Técnicos Municipales,

EXPONE:

Que por los Servicios Técnicos Municipales, Servicio de Ingeniería, se ha redactado el Proyecto de "URBANIZACIÓN CALLES NEVERÍA Y NOTARÍA. ALMUÑÉCAR", ubicadas entre la Avenida Rey Juan Carlos I y el Paseo Puerta del Mar, por la deficiente infraestructura existente de abastecimiento y saneamiento, así como que no existe red separativa de aguas pluviales.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Obras Públicas y Urbanismo:

Primero: Aprobar el Proyecto de "URBANIZACIÓN CALLES NEVERÍA Y NOTARÍA. ALMUÑÉCAR", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL que asciende a la cantidad de 89.283,38 €.

Segundo: Solicitar de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA la ejecución de las obras contempladas en dicho Proyecto con cargo a los Términos B y S de este Municipio.

11°.- Expediente. 8097/18; Informe sobre deficiencias por obras Aguas y Servicios.- Por el Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación con las deficiencias observadas en la realización de obras y

actuaciones en la vía pública, por la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, se expone:

Que se viene observando que la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada, A.I.E., concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento, en la ejecución de actuaciones inherentes a la prestación de dicho servicio, en lo que afecta al dominio público municipal, y en algunos casos, no se realizan las reparaciones propias de forma adecuada, siendo incorrecta y defectuosa la terminación de las mismas.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Obras Públicas y Urbanismo:

Comunicar a la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada que para cualquier actuación en el Dominio Público Municipal deberá:

⌚ Para actuaciones ordinarias, deberá solicitar y obtener autorización Municipal para su ejecución, aportando documentación técnica y económica suficiente que la ampare y justifique.

⌚ Para intervenciones que conlleven una actuación urgente, se comunicará oportunamente la misma, aportando igualmente documentación técnica y económica que ampare dicha actuación.

Asimismo, y en cualquiera de los casos indicados, si bien Aguas y Servicios de la Costa Tropical está exenta del pago de tasas e impuestos municipales por la realización de obras propias de la prestación del servicio, este Ayuntamiento requerirá aval / fianza que garantizará el cumplimiento de la correcta reposición, terminación y acabado, de acuerdo con las condiciones del dominio público municipal que se vea afectado, garantía que deberá prestarse previo al inicio de las obras, y que se devolverá una vez terminados los trabajos de urbanización, previo informe técnico municipal favorable.

Para las actuaciones que comporten cortes de vía, y de acuerdo con el protocolo establecido por la Policía Local, se deberá seguir el siguiente trámite:

Indicar las fechas previstas del inicio del corte de calle, así como su duración

1.- Las solicitudes de corte de calle deberán presentarse con al menos con cinco días de antelación.

2.- Deberá aportar plano del corte, donde se expondrá la ubicación de las correspondientes señales de tráfico, vías alternativas al corte etc.

3.- Será la empresa responsable del corte la encargada de comunicar a los vecinos y afectados las causas y duración del mismo, así como la instalación de señales, vallas y personal para evitar, en lo posible las molestias.

Dar traslado del acuerdo a AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, y a MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA para su constancia, comunicándose que esta disposición entrará en vigor a partir del día siguiente al recibí de la notificación.

12°.- Expediente 7021/18; Contratación servicio actividades socio-Sanitarias en los Centros de Día de personas mayores.- Se da cuenta de expediente 7021/2018, incoado para la contratación del servicio de actividades socio-sanitarias en los centros de día de personas mayores del Municipio de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de atención socio-sanitaria a las personas usuarias de los Centros de Día del municipio de Almuñécar, por lotes:

1. LOTE 1.- Centro de Día San Miguel. C/ San Miguel, 18690-Almuñécar.

2. LOTE 2.- Centro de Día de Personas Mayores de La Herradura. C/ Alhambra, 18697-La Herradura

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45232660-4	(trabajos sanitarios)
-------------------------	------------	-----------------------

Tercero.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 4%	Presupuesto licitación incluido
LOTE 1: 10.500 Euros		420 Euros.	10.920 Euros
LOTE 2: 10.500 Euros		420 Euros.	10.920 Euros

Aplicación presupuestaria	23102-22698	Talleres mayores tercera edad
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio hora		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	10.500,00 €
Prórrogas IVA excluido	10.500,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1	21.000,00 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	10.500,00 €
Prórrogas IVA excluido	10.500,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2	21.000,00 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTES 1-2	42.000,00 Euros

ANUALIDADES			
LOTE 1.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	4% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	10.500,00 €	420 Euros.	10.920 Euros
2019-2020	10.500,00 €	420 Euros.	10.920 Euros
TOTAL	21.000,00 Euros	840 €	21.840 €
LOTE 2.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	4% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	10.500,00 €	420 Euros.	10.920 Euros
2019-2020	10.500,00 €	420 Euros.	10.920 Euros
TOTAL	21.000,00 Euros	840 €	21.840

Cuarto.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 8 y 15 de Octubre de 2018, a la vista de los informes técnicos de la Coordinadora de Servicios Sociales que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"Informe sobre valoración de criterios técnicos para el expediente de adjudicación de actividades sociosanitarias en los Centros de Día de personas mayores del municipio de Almuñécar.

En relación al **Expediente de contratación 7021/2018** para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto del **contrato de gestión de actividades sociosanitarias en los centros de día de personas mayores del municipio de Almuñécar**, se ha procedido a valorar los proyectos de desarrollo y ejecución del servicio presentados por cada una de las empresas licitantes.

Las empresas licitantes son las siguientes:

xxxxx C/ xxxxx, Málaga

xxxxx, C/ xxxx Almuñécar (Granada);

El objeto del contrato se divide en dos lotes, Lote 1. Centro de Día San Miguel y Lote 2. Centro de Día de Personas Mayores de La Herradura, con un presupuesto de licitación anual de cada uno de ellos de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS IVA INCLUIDO (10.920,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de **1 año prorrogable por el mismo periodo por acuerdo de ambas partes.**

Ambas empresas presentan un único proyecto para optar a los dos lotes, por tanto la puntuación otorgada hace referencia a los dos lotes en un conjunto y la empresa que obtenga mayor puntuación, será la adjudicataria tanto del lote 1 como del lote 2.

La puntuación máxima a alcanzar en este procedimiento es de 100 puntos, repartidos con 51 puntos para la mejor oferta económica y 49 puntos para la valoración del proyecto.

En los criterios técnicos que se evalúan se valora la metodología para el desarrollo y ejecución del servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio demográfico del municipio. Los aspectos a tener en cuenta son los siguientes:

De gestión: programación de las actividades y adecuación de los objetivos marcados, hasta 10 puntos.

1. **De coordinación:** Protocolos de coordinación con el Ayuntamiento de Almuñécar y con las personas usuarias del servicio, hasta 7 puntos.
2. **De calidad:** Atención y canalización de quejas y reclamaciones por parte de las personas usuarias. Atención a las personas con discapacidad, enfermedad mental y otros colectivos específicos, hasta 10 puntos.
3. **De formación:** Plan de formación y actualización del personal de la empresa, hasta 6 puntos.

4. **Estructura organizativa y capacitación de los recursos técnicos para la realización del servicio:**
Medios materiales y técnicos: Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio, hasta 4 puntos.
5. Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta, en beneficio de las personas usuarias de los Centros de Día sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar, hasta 12 puntos

En este apartado se considerarán mejoras las que se relacionan a continuación:

6. Utilización gratuita de transporte y ayudas técnicas para la movilización y traslado de las personas usuarias del servicio. Máx. 5 puntos
7. Organización de actividades para las personas usuarias de dicha prestación fuera del Centro de Día, bien como parte de una actividad comunitaria, bien como actividad organizada exclusivamente para el grupo de participantes. Máx. 3 puntos
8. Número de horas de actividades ofertadas por la empresa licitadora fuera del horario del Centro. Máx. 3 puntos
9. Otros medios materiales y capacidad con la que cuenta la empresa licitadora que no sea de obligado cumplimiento para el acceso a este contrato. Máx. 1 puntos

Tras el estudio del proyecto, en cada uno de los casos anteriores, la puntuación obtenida es la siguiente:

•	xxxxxxx	
10.	Programación actividades	8,00 puntos
11.	Protocolos de coordinación	7,00 puntos
12.	De calidad	7,00 puntos
13.	Plan de formación y actualización	5,00 puntos
14.	Estructura organizativa y recursos técnicos.....	4,00 puntos
15.	Compromisos y mejoras:	
	Transporte (-----) y Ayudas técnicas (Varias a disposición del centro para traslados) préstamo	2,00 puntos
	Actividades fuera del dentro (dos salidas anuales visita cultural)	1,00 puntos

Nº de horas de actividades ofertadas (dos actividades recreativas:

Navidad y San Miguel y San José)
2,00 puntos

Otros medios materiales fuera de los de obligado cumplimiento (no contempla)

PUNTUACIÓN TOTAL.....

36,00 PUNTOS

La empresa GTS 10 Gestión de Trabajo Social, actualmente gestiona el centro de Día de personas mayores de La Herradura, por lo que conoce las dinámicas del servicio y los perfiles de personas usuarias que se están atendiendo actualmente.

Presenta un proyecto que se ajusta al pliego técnico.

• **XXXXX.**

1) Programación actividades
8,00 puntos

2) Protocolos de coordinación
5,00 puntos

3) De calidad
8,00 puntos

4) Plan de formación y actualización
4,00 puntos

5) Estructura organizativa y recursos técnicos.....
2,00 puntos

6) Compromisos y mejoras:
Transporte (Traslados en taxi 105€, silla de ruedas) y ayudas técnicas 4,00 puntos

Actividades fuera del centro (10 HORAS DE ACTIVIDADES)
..... 2,00 puntos

Nº de horas de actividades ofertadas (16 horas)
..... 2,00 puntos

Otros medios materiales fuera de los de obligado cumplimiento:

157 € para otras actividades fuera de las propias del centro.....1,00 punto

PUNTUACIÓN TOTAL.....

36 PUNTOS

El grupo BCM presenta un proyecto que se ajusta perfectamente al pliego técnico, con un buen análisis de la población, aunque centrada en la provincia de granada y no en el municipio. Se contempla la figura de T. Social para la coordinación con la entidad pero no con ubicación en el municipio, o al menos no queda claro en la exposición que se hace en el proyecto. No especifica expresamente los

recursos materiales para la ejecución de las actividades. Presenta unas aportaciones interesantes como propuestas de mejora que han sido valoradas.

Ambas empresas alcanzan la misma puntuación técnica con las puntualizaciones que hemos hecho al respecto. Ambas se han ajustado a las condiciones y requisitos exigidos en el pliego técnico por tanto procede la apertura, con la apertura de los sobres con la oferta económica presentada por las empresas, cuya puntuación máxima es de 51 puntos.

Los resultados totales de ambas puntuaciones, criterios técnicos y oferta económica, quedarán reflejados en el informe final.

En relación al **Expediente de contratación 7021/2018** para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto del **contrato de gestión de actividades sociosanitarias en los centros de día de personas mayores del municipio de Almuñécar**, se celebra Mesa de Contratación el día 15 de octubre de 2018, y se procede a la apertura de la oferta económica presenta por xxx, con una oferta económica para ambos lotes de 12,950 €/hora (IVA incluido). Xxxx presente una oferta por un precio de 12,980 €/hora (IVA incluido) para ambos lotes.

La puntuación final obtenida por las empresas licitantes en el procedimiento es la siguiente:

Nombre empresa	Puntuación criterios técnicos	Puntuación oferta económica	Puntuación total
xxxx Gestión de servicios S.L.	36,00	51,000	87,000
xxxx trabajo Social	36,00	50,882	86,5882

Por tanto, la empresa que obtiene mayor puntuación es GTS Gestión de Trabajo Social 87 puntos, por lo que se propone al órgano de contratación la adjudicación del servicio.

Seguidamente la Mesa de Contratación, en base al informe técnico, acordó proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación para la contratación del contrato de "Servicio de actividades socio-sanitarias en los centros de día de personas mayores del Municipio de Almuñécar y La Herradura Lote 1 y Lote 2." Expte. 147/2018 de Contratación y 7021/2018., a la mercantil xxxxx CIF. xxxx, conforme a la oferta presentada.

A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 15 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Adjudicar a la empresa xxxx CIF. xxxx, con domicilio en C/xxxxx, 18690 (Almuñécar), el contrato de "Servicio de atención socio-sanitaria en Centro de Día San miguel Lote 1, y Centro de día La Herradura Lote 2, Expte. 147/2018 Gestiona 7021/2018, conforme a la oferta presentada de 12,950 € /hora I.V.A. INCLUIDO

- El Plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO y posibilidad de prórroga por igual periodo.
- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **525 euros, correspondiente al LOTE 1 y 525 euros, para el LOTE 2**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: -La requerida en el pliego Administrativo-

SOLVENCIA TÉCNICA:

<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</p>
<p>Criterios: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. El criterio se aplicará de forma independiente para cada lote del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante: Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual</p>

acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% del valor anual del contrato

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor anual del contrato. El criterio se aplicará de forma independiente respecto de cada lote del contrato.

Se acreditará mediante: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.

(Esta documentación podrá ser sustituida por la correspondiente clasificación empresarial)

- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.
- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, a la coordinadora de Servicios Sociales y a los servicios económicos.

13°.- Expediente 6839/18; Contratación material y fungibles limpieza edificios.- Se da cuenta de expediente

6839/2018 , incoado para la contratación del contrato del suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones municipales.

ANTECEDENTES.- Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones municipales”

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	39830000-9	Productos de limpieza
-------------------------	------------	-----------------------

Tercero: El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 47.080,16 euros, siendo el presupuesto base de licitación 56.967,00 euros.

	Precio anual sin IVA	21% IVA	Precio anual IVA incluido
Primer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Segundo año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Tercer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Cuarto año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
TOTAL	47.080,16 €	9.886,84 €	56.967,00 €

Cuarto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 8 y 15 de Octubre de 2018, a la vista del informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

RUBIO EXPOCASH, S.L
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L
INDALIM, S.L

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

2.1.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio superarán el 50 % del total de la puntuación

H.1.- Precio. Valoración hasta 80 puntos, se valorarán con 80 puntos la oferta más favorable y el resto se calcularán mediante la siguiente fórmula de prorrateo.

$$P_b = Z \times O_m / O_i$$

Siendo:

P_b = Puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Puntuación máxima del criterio económico.

O_m = Oferta económica más baja de las presentadas.

O_i = Oferta económica que se evalúa.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO	47.080,16 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
RUBIO EXPOCASH, S.L	37.801,28 €	-19,7087	9.278,88 €	64,76
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L	47.080,16 €	0,0000	- €	0,00
INDALIM, S.L	30.602,10 €	-35,0000	16.478,06 €	80,00

En base a la cláusula nº 15.- **OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.**

Se considerarán **DESPROPORCIONADAS, O ANORMALMENTE BAJAS O TEMERARIAS**, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Siendo:

Media aritmética de las tres empres	38.494,52 €
10 % sobre la media aritmética	3.849,45 €
Baja máxima no desproporcionada	34.645,07 €

Por lo que los importes de los presupuestos de las dos empresas que ofertan bajas sobre el presupuesto de licitación se encuentran dentro de las denominados importes definidos como desproporcionados, por lo que deberá de ser debidamente justificada la viabilidad del suministro.

H.2.1.- Reducción del plazo de entrega del suministro: Valoración hasta 10 puntos.

- Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas.

- Entrega en 48 horas..... 2'50 puntos.
- Entrega en 36 horas..... 5'00 puntos.
- Entrega en 24 horas..... 7'50 puntos.
- Entrega en 12 horas..... 10'00 puntos.

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA					
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS 2,50 PUNTOS	ENTREGA EN 36 HORAS 5,00 PUNTOS	ENTREGA EN 24 HORAS 7,50 PUNTOS	ENTREGA EN 12 HORAS 10,00 PUNTOS	PUNTAJÓN S' 10 PUNTOS
RUBIO EXPOCASH, SL			4,17		4,17
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, SL			7,50		7,50
INDALIM, SL				10,00	10,00

H.2.2.- Variedad de artículos ofertados: Valoración hasta 10 puntos.

- Se valorará la variedad de artículos ofertados en función de la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times A_e / A_a$$

Siendo:

P_b = Puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Puntuación máxima del criterio.

A_e = Relación de artículos que se evalúan.

A_a = Relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I 84 CONCEPTOS	PUNTAJÓN S/ 10 PUNTOS
RUBIO EXPOCASH, S.L.	0,00	0,00
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L.	117,00	0,66
INDALIM, S.L.	1.763,00	10,00

2.2. - RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE GESTIÓN		TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
		REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	
RUBIO EXPOCASH, S.L.	64,76	4,17	0,00	68,93
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L.	0,00	7,50	0,66	8,16
INDALIM, S.L.	80,00	10,00	10,00	100,00

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 145/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.839/2018 a la empresa INDALIM, S.L., conforme a la oferta de la baja presentada de: 35'00 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS)"

La mesa de contratación en sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, acordó proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato a la mercantil INDALIM S.L., previa justificación de la baja realizada en su oferta, conforme establece el art. 149 de la LCSP y el art. 15 del Pliego de cláusulas administrativas.

INFORME. -

Primero.- Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de octubre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, los resultados son los siguientes:

PUNTAJÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO	47.080,16 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTAJÓN
RUBIO EXPOCASH, S.L.	37.801,28 €	-19,7087	9.278,88 €	64,76
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L.	47.080,16 €	0,0000	- €	0,00
INDALIM, S.L.	30.602,10 €	-35,0000	16.478,06 €	80,00

En base a la cláusula n° 15 del pliego de cláusulas administrativas.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

Se considerarán **DESPROPORCIONADAS, O ANORMALMENTE BAJAS O TEMERARIAS**, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A la vista de la clasificación de las ofertas, la oferta mejor clasificada es la presentada por xxxx, cuya oferta económica es de un 35 % de baja respecto al tipo.

En este supuesto el Pliego de cláusulas Administrativas establece que:

4. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa, (en su caso, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate), concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Este se reduce a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de procedimientos. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente.

5. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas

sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

6. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

7. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

8. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de cláusulas Administrativas y el artículo 149 de la LCSP, se da audiencia a la mercantil xxxx, para que

justifique la valoración de la oferta económica y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

El artículo 149.6 de la LCSP dice que " Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

Tercero.- Consecuentemente, se concede un plazo de (5) cinco días hábiles desde la notificación del presente acuerdo para que la mercantil xxxx **con domicilio en c/ xxx, 04009 (ALMERÍA)** remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Modo de presentación:

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar y justificando su presentación en el siguiente correo contratacion@almunecar.es

Cuarto.- La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como

la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, sin IVA.

Quinto.- Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder un plazo de (5) cinco días hábiles desde la notificación del presente acuerdo para que la mercantil **xxxx con domicilio en c/ xxxx, 04009 (ALMERÍA)** remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Modo de presentación:

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar y justificando su presentación en el siguiente correo contratacion@almunecar.es

Segundo: La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, sin IVA.

Tercero; Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14°.- Expediente 6740/18; Contratación licencias de Windows Server Datacenter 2016.- Se da cuenta de expediente 6740/2018, incoado para la contratación del Suministro de licencias de Windows Server Datacenter 2016 y migración de servidores a Windows Server Datacenter 2016 del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 22.630,63 Euros (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS).

Presupuesto IVA no incluido		18.703,00 €
IVA	21%	3.927,63 €
Presupuesto anual IVA incluido		22.630,63 €

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 18.703,00 Euros. El importe del IVA asciende a la cantidad de 3.927,63 euros.

La duración del contrato será de 20 DIAS LABORALES.

En el Perfil del contratante de fecha 03 de septiembre de 2018 se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 8 de octubre de 2018, después de examinadas y valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación y visto el informe emitido por el Servicio de Informática, resulta:

Primero: Que las ofertas presentadas son

- xxxx.
- xxxx.
- xxxx.

Segundo: Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido procedimiento es la que sigue:

CRITERIO N°1 (Criterios Objetivos):

1.1- MEJOR OFERTA ECONÓMICA: (hasta un máximo de 100 puntos)

El criterio para la valoración de la oferta económica es el siguiente:

Se valorará con 100 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente

EMPRESA	IMPORTE EXCLUIDO IVA	PUNTUACIÓN
xxxx.	20.301,67 EUROS	0 PUNTOS
xxxx._	15.700,00	90 PUNTOS

	EUROS	
xxxxx.	16.673,48	60,82
	EUROS	PUNTOS

1.2- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MIGRACIÓN (Máximo 10 puntos, 2 puntos por cada día de reducción)

EMPRESA	REDUCCIÓN TIEMPO	PUNTUACIÓN
xxxx.	5 DIAS	10 PUNTOS
xxxx.	5 DIAS	10 PUNTOS
xxxx.	10 DIAS	10 PUNTOS

A la vista de lo anterior la puntuación queda como sigue:

EMPRESA	Mejor oferta económica	Reducción plazo de implantación	TOTAL
xxxx.	0 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS
xxxx.	90 PUNTOS	10 PUNTOS	100 PUNTOS
xxxx.	60,82 PUNTOS	10 PUNTOS	70,82 PUNTOS

A la vista de las ofertas, la Mesa de contratación, acordó proponer al Órgano de Contratación, adjudicar la ejecución del contrato de "Suministro de licencias de Windows Server Datacenter 2016 y migración de servidores a Windows Server Datacenter 2016 del Ayuntamiento de Almuñécar" a la empresa **xxxx.** CIF xxxx, Expediente gestiona 6740/2018. Contratación 141/2018, conforme a la oferta presentada.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 8 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa xxxx CIF xxxx, **domiciliada en c/ xxxx, 18230, Atarfe (Granada),** el contrato de suministro de "licencias de Windows Server Datacenter 2016 y migración de servidores a Windows Server Datacenter 2016 del Ayuntamiento de Almuñécar". **EXP.** Gestiona 6740/2018. Contratación 141/2018, por ser la mejor oferta económica presentada.

1. Importe 15.700 Euros IVA no incluido, más 3.213 € correspondiente al IVA, TOTAL : 18.913 €.

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de DIEZ DIAS LABORALES.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **785 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

- I) **Documentación Administrativa:** La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.
- II) **Solvencia económica:** Según lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas.
- III) **Solvencia técnica:** Según lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias

con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Informática.

15°.- Expediente 7023/18; Suministro material de cerrajería para mantenimiento.- Se da cuenta de expediente 7023/2018, incoado para la contratación del suministro consistente en la adquisición y posterior instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- el suministro consistente en la adquisición y posterior instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativa, en el de Prescripciones Técnicas, y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego Administrativo, así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego de

cláusulas Administrativas y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 21%
21.072,40 €		4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
Aplicación presupuestaria	15300-21300 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio unitarios			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (dos anualidades)	42.144,8 €
Prórrogas IVA excluido (dos anualidades)	42.144,8 €
Total precio estimado (4 anualidades)	84.2 89,6 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
2019-2020	21.072,40 €	4.425,20	25.497,60

		Euros.	Euros
2020-2021	21.072,40 €	4.425,20	25.497,60
		Euros.	Euros
2021-2022	21.072,40 €	4.425,20	25.497,60
		Euros.	Euros
TOTAL	84.289,6 €	17.700,8 €	101.990,4 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.,

“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería y Arquitectura de fecha septiembre/2018.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro consistente en la adquisición y posterior

instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de **25.497,60 Euros** Anuales (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ANUALES), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%
21.072,40 €		4.425,20 Euros.
		Presupuesto licitación incluido
		25.497,60 Euros
Aplicación presupuestaria	15300-21300 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (dos anualidades)	42.144,8 €
Prórrogas IVA excluido (dos anualidades)	42.144,8 €
Total precio estimado (4 anualidades)	84.2 89,6 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
G. - ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
2019-2020	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
2020-2021	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
2021-2022	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros

TOTAL	84.289,6 €	17.700,8 €	101.990,4 Euros
--------------	-------------------	------------	----------------------------

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

16°.- Expediente 7029/18; Suministro agua mineral natural para el Ayuntamiento.- Se acuenta de expediente 7029/2018, incoado para la contratación del suministro de agua mineral natural embotellada para el Ayuntamiento de Almuñécar.

INFORME.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de agua mineral natural embotellada para el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	15981000-8 Agua mineral
-------------------------	-------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 10% Presupuesto licitación incluido
5.285,41 €		528,54 Euros.	5.813,95 Euros
Aplicación presupuestaria	15300-21000 Reparación y conservación de infraestructuras.		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:			Precios unitarios

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	10.570,82 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	10.570,82 €
Total precio estimado (4 anualidades)	21.1 41,64 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %	%		%
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2019-2020	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2020-2021	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2021-2022	5.285,41 €	528,54	5.813,95

		Euros.	Euros
TOTAL	21.141,64 €	2.114,16 €	23.255,80 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: 24 meses			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses	
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.	

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.,

“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe del Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Arquitectura e Ingeniería de septiembre/2018.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de agua mineral natural embotellada para el Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de **5.813,95 Euros** Anuales (CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y CINCO

CÉNTIMOS ANUALES), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 10%
5.285,41 €		528,54 Euros.	
			Presupuesto licitación incluido
			5.813,95 Euros
Aplicación presupuestaria	15300-21000 Reparación y conservación de infraestructuras.		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:			Precios unitarios

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2019-2020	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2020-2021	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2021-2022	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
TOTAL	21.141,64 €	2.114,16 €	23.255,80 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2019-2020	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2020-2021	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros

2021-2022	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
TOTAL	21.141,64 €	2.114,16 €	23.255,80 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

La Junta de Gobierno Local , con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.

17º.- Expediente 7030/18; Contratación material informático.- Se da cuenta de expediente 7030/2018, incoado para la contratación del suministro de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

INFORME.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	30000000-9 Máquinas, equipos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de

Prescripciones Técnicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL				
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido	IVA
14.238,48 €		2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros	
Aplicación presupuestaria		93300-21200 Reparación y conservación de edificios.		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:		Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	28.479,96 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	28.479,96 €
MODIFICACIÓN 30 %	17.085,88 €
Total precio estimado (4 anualidades)	74.038,80 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR		
100 %	%	%

ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	14.238,48 €	2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
2019-2020	14.238,48 €	2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
2020-2021	14.238,48 €	2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
2021-2022	14.238,48 €	2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
TOTAL	56.953,92 €	11.960,32 €	68.914,24 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.,

"Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe del Operador de Sistemas de 24 de mayo de 2018.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de **17.228,56 Euros** Anuales (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido
14.238,48 €		2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-21200 Reparación y conservación de edificios.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:		Precios unitarios	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	28.479,96 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	28.479,96 €
MODIFICACIÓN 30 %	17.085,88 €
Total precio estimado (4 anualidades)	74.038,80 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.

2018-2019	14.238,48 €	2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
2019-2020	14.238,48 €	2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
2020-2021	14.238,48 €	2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
2021-2022	14.238,48 €	2.990,08 Euros.	17.228,56 Euros
TOTAL	56.953,92 €	11.960,32 €	68.914,24 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

18°.- Expediente 7032/18; Contratación asistencia especializada del software.-

Expediente (154/2018 GESTIONA 7032/2018), incoado para la contratación de asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "WINGT".

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "WINGT" cuyos derechos pertenecen a la mercantil xxxxxx, según consta en certificado de exclusividad existente en el expediente sobre la aplicación objeto de mantenimiento y actualización

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

Se adjudicará por Procedimiento Negociado sin publicidad, a tenor de lo previsto en los artículos 116.4.a), 131.2 y 168, 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido
16.766 €		3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-21200 Reparación y conservación de edificios.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	33.532,00 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	33.532,00 €
Total precio estimado (4 anualidades)	67.0 64,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
AYUNTAMIENTO	

ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
G. - ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2019-2020	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2020-2021	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2021-2022	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
TOTAL	67.064,00 €	14.083,44 €	81.147,44 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante., "Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe del Operador de Sistemas de Septiembre de 2018.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "WINGT".

III.- Aprobar el gasto por importe de **20.286,86 Euros** Anuales (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 21%
16.766 €			3.520,86 Euros.
			20.286,86 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-21200 Reparación y conservación de edificios.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	33.532,00 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	33.532,00 €
Total precio estimado (4 anualidades)	67.0 64,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %	%	%	
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros

	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
TOTAL	67.064,00 €	14.083,44 €	81.147,44 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

19°.- Expediente 8015/18; Contrato mantenimiento ascensores edificios municipales.- Se da cuenta de expediente 163/2018 Gestiona 8015/2018 , incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en Edificios Municipales.

INFORME.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de ascensores y salva-escaleras existentes en los edificios municipales cuya relación de aparatos elevadores es la siguiente:

ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES				
UBICACIÓN	MODELO	Nº ELEVADORES	Nº PARADAS	R.A.E.
C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	EMBARBA, S.A.	1	3	-
AYUNTAMIENTO	ZARDOYA - OTIS	1	4	14728
CASA DE LA CULTURA	FAIN	2	3	-
	ENINTER, S.L.		2	-
CONSULTORIO MÉDICO (Cueva Siete Palacios)	ENINTER, S.L.	1	3	14645
ESTADIO MUNICIPAL GRADAS	ORONA	1	2	Paralizados
ESTADIO MUNICIPAL	ORONA	1	4	-
PISCINA MUNICIPAL	ORONA	1	2	10023
PALACETE DEL CORREGIDOR	FAIN	1	4	Ascensor
		1	5	Montacargas
SERVICIOS SOCIALES	ENINTER, S.L.	1	2	-
CENTRO CÍVICO HERRADURA	ORONA	2	4	15325
			4	15326
ACUARIO	FAIN	1	3	-
ACUARIO	FAIN	1	4	-
C.P. SAN MIGUEL	SCHILINDER	1	3	ESP00/10362066
ESCUELA MUSICA	ZARDOYA - OTIS	1	4	
PATRONATO TERCERA EDAD	SCHILINDER	2	2	
COLEGIO LA SANTA CRUZ	FAIN	1	3	

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	50750000-7	(Servicio de mantenimiento de ascensores)
------------------	--------	------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el de Prescripciones Técnicas, regularán y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 21%
23.719,01 Euros		4.980,99 Euros.	
			Presupuesto licitación incluido
			28.700 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-21300 Reparación y conservación de maquinaria...	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> NO
ARMONIZADA	
Presupuesto para dos anualidades	47.438,02 €
Prórrogas IVA excluido	47.438,02 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	94.876,04 Euros

ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	23.719,01 €	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
2019-2020	23.719,01 €	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
2020-2021	23.719,01 €	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
2021-2022	23.719,01 €	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
TOTAL	94.876,04 Euros	19.923,96 Euros	114.800 Euros.

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.,

“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 12 de Junio de 2018, firmado por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicios para el mantenimiento de ascensores en edificios municipales

III.- Aprobar el gasto por importe de 28.700 € Anuales (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS EUROS ANUALES), IVA incluido, según el siguiente desglose:

ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	23.719,01 €	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
2019-2020	23.719,01 €	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
2020-2021	23.719,01 €	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
2021-2022	23.719,01 €	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
TOTAL	94.876,04 Euros	19.923,96 Euros	114.800 Euros.

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

VI.- Tramitar el expediente por el procedimiento de urgencia.

20°.- Expediente 5753/18; V Jornadas de Arqueología e Historia Costa Tropical.- Por la Concejalía de Cultura y Educación se da cuenta de las V Jornadas de Arqueología e Historia de la Costa Tropical.

En atención a todas las personas de Almuñécar que se interesan por conocer el pasado histórico de su ciudad, por conservar el legado cultural que posee y por difundir el magnífico patrimonio arqueológico de Almuñécar-La Herradura, la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, organiza una vez más las Jornadas de Arqueología e Historia. En este año de 2018, concretamente los días 22 lunes, 23 martes y 24 miércoles, del mes de octubre, se celebrarán las V Jornadas de Arqueología e Historia de la Costa Tropical.

Las Jornadas tienen una particularidad muy especial, principalmente, porque es todo un mérito para la ciudad que se celebre una actividad de estas características, tan especializada, fuera de la esfera de las capitales de provincia. No es normal, ni frecuente, que investigadores de primera fila coincidan en dar sus ponencias fuera del ámbito científico y en formato destinado a todos los públicos. Además, estas Jornadas se crean con la clara intención de que la ciudadanía participe y se integre en ellas, se planifica como actividad cercana y accesible a todos los públicos, para que los asistentes puedan conocer de primera mano las excavaciones arqueológicas más importantes y los hallazgos más novedosos, con la posibilidad de intervenir, de preguntar y comentar, con los propios directores de excavación, todas las cuestiones referentes a los yacimientos arqueológicos que nos presentan.

Una faceta muy importante de las V Jornadas de Arqueología e Historia de la Costa Tropical, es la labor de divulgación. Pensamos que el conocimiento hay que divulgarlo, porque de aquello que no se habla, no existe, y además, aquello que no se conoce no se respeta. Es una realidad patente, que en aquellos lugares donde el patrimonio arqueológico se valora, tiene como consecuencia directa el que esté bien cuidado y protegido. Es obligación de la ciudadanía mantener el patrimonio vivo para el futuro, para que no se pierda, porque lo que somos ahora mismo, es el resultado del paso de la historia, y del tiempo.

Es evidente que las Jornadas de Arqueología e Historia dan proyección a Almuñécar en el ámbito cultural, en el ámbito científico y también en el turístico. El nombre de la Costa

Tropical se vincula a actividades culturales y científicas de primer orden; esto contribuye a ser conocidos y a que el valioso patrimonio arqueológico de Almuñécar se divulgue dentro y fuera de su territorio.

La ciudadanía tiene una obligación con el patrimonio arqueológico, porque es un legado del pasado que tenemos que cuidar, mantener e incrementar en el presente para dejarlo como herencia al futuro, por eso, el conocimiento histórico de la ciudad es fundamental, sobre todo entre la juventud, por ello se selecciona atentamente a los especialistas que intervienen en las Jornadas, porque no queremos mantener a los jóvenes al margen, como si la ciencia solo pudiese ser entendida y participar en ella los adultos. La juventud es quien más puede hacer por el mantenimiento y la conservación de los restos arqueológicos, de ella va a depender que se pueda transmitir el legado. Ella es el futuro y en sus manos está que el patrimonio permanezca o desaparezca.

Este año se van a organizar unas ponencias sobre arqueología, diseñadas exclusivamente para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos relacionados con el Patrimonio. Estas charlas se darán por la mañana, para que puedan asistir como parte de la actividad formativa. Los Centros Educativos a los que va dirigido están ubicados en la Costa Tropical, principalmente Almuñécar-La Herradura.

La Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar concede mucha importancia al diseño y contenido del Cartel anunciador de la programación y de las Jornadas. En esta V edición de las Jornadas, el motivo de imagen del cartel informativo es una representación pictórica de un tramo de los 10km de recorrido de acueducto romano de Almuñécar, el que corresponde a su paso por el Cercado de la Santa Cruz. Si la pintura es alegre, mucho más bonita resulta al saber que ha sido realizada por un niño, Luis Mohutiño, de 5ºA de Primaria del C.E.I.P. "La Santa Cruz".

Fue seleccionada en el Certamen de Postales organizado por la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, en el marco del Programa Educativo en Patrimonio Arqueológico: "Un mar de historias". A través de estas pinturas podemos conocer cómo entiende la infancia el Patrimonio arqueológico e histórico de su ciudad.

Nos alegra sobremanera que las imágenes estén cargadas de esa enorme fuerza vital que sólo la infancia puede transmitir y que llena de esperanza acerca del futuro del patrimonio arqueológico de Almuñécar. Las 24 postales presentadas al Certamen, están expuestas en el Parque del Majuelo, en tres carteles que son un maravilloso ejemplo de la contribución ciudadana a la divulgación del Patrimonio Arqueológico e Histórico de su ciudad.

Una actividad muy importante dentro de estas jornadas es la visita cultural que cierra el ciclo de conferencias. Este año se realizará una visita guiada a la necrópolis fenicia de Puente Noy, en el transcurso de la cual se podrá acceder al interior de un edificio construido para proteger un hipogeo fenicio, es una importante obra arquitectónica que cubre la famosa tumba conocida como E-1.

Las ponencias propuestas serán impartidas por investigadores de reconocido prestigio, especialistas en las diferentes materias y de reputada experiencia en arqueología. Así mismo, los Proyectos de Investigación son los más relevantes en su campo a nivel nacional e internacional. Los contenidos han de servir como fuente de información sobre la investigación arqueológica y también como megáfono con el que divulgar el patrimonio arqueológico de Almuñécar a través del conocimiento de la arqueología como ciencia, como profesión y como herencia del pasado.

A través de las diferentes charlas conoceremos un poco más sobre la cultura argárica, la cultura egipcia, el paleolítico inferior y los primeros homínidos en la provincia de Granada y también sobre las murallas nazaries. De todas estas etapas de la Historia tenemos importantes muestras en la ciudad de Almuñécar, a excepción del Paleolítico; llegados a este punto, puede resultar muy interesante preguntarse el porqué, y las V Jornadas de Arqueología en parte pueden servir de explicación a esta y otras cuestiones sobre nuestro pasado.

PONENCIAS

Las ponencias propuestas serán impartidas por investigadores de reconocido prestigio, especialistas en las diferentes materias y de reputada experiencia en arqueología. Así mismo, los Proyectos de Investigación son los más relevantes en su campo a nivel nacional e internacional.

1. CONFERENCIAS PARA EL ALUMNADO DE LA COSTA TROPICAL

-Ponencia: "Indiana, Tadeo y yo". D^a xxxxx

Día 22 de octubre de 2018 (11.30-12.15)

-Ponencia: "El trabajo diario en una excavación arqueológica". D. xxxxxx.

Día 22 de octubre de 2018 (12.15-13.30)

2. CONFERENCIA SOBRE "LA CULTURA ARGÁRICA"

Ponencia: "Las sociedades argáricas". D. xxxxx.

Día 22 de octubre de 2018 (18.30-19.30)

3. CONFERENCIA SOBRE CULTURA EGIPCIA: "EL PROYECTO DJEHUTY"

Ponencia: "El Proyecto Djehuty, Luxor (Egipto)". D. xxxx.

Día 22 de octubre de 2018. 19.30.

4. PONENCIA SOBRE LAS MURALLAS MEDIEVALES MUSULMANAS DEL ALBAICIN.

**Ponencia: "Las murallas medievales musulmanas del Albaicín".
D. xxxx. Día 23 de octubre de 2018 (17.30 a 18.30).**

5. CONFERENCIAS SOBRE "EL PROYECTO ORCE"

**Ponencia: "El Proyecto Orce". D. xxxxxx
Día 23 de octubre de 2018 (18.30-19.30)**

**-Ponencia: "El Proyecto Orce". D. xxxx
Día 23 de octubre (19.30-20.30)**

LOS COLABORADORES

Las entidades colaboradoras en estas V Jornadas de Arqueología e Historia de la Costa Tropical han sido:

- La Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.
- El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén.
- El Centro del Profesorado en Motril. Junta de Andalucía

EL PRESUPUESTO ECONÓMICO

En las V Jornadas de Arqueología e Historia de la Costa Tropical se ha programado la participación de 7 ponentes, que recibirán 80€ cada uno en concepto de colaboración. Por tanto, la cantidad estimada asciende a 560€.

De la cantidad destinada a cada ponente, 80€, se deducirán 12€ en concepto del 15% de I.R.P.F. El líquido a percibir, 68€, para cada ponente, se le abonará a través de transferencia bancaria, por lo que cada ponente facilitará una copia de su D.N.I y del certificado de titularidad bancaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las V Jornadas de Arqueología e Historia de la Costa Tropical.

Segundo: Aprobar el Presupuesto Económico de las V Jornadas de Arqueología e Historia de la Costa Tropical se ha programado la participación de 7 ponentes, que recibirán 80€ cada uno en concepto de colaboración. Por tanto, la cantidad estimada asciende a 560€.

De la cantidad destinada a cada ponente, 80€, se deducirán 12€ en concepto del 15% de I.R.P.F. El líquido a percibir, 68€, para cada ponente, se le abonará a través de transferencia bancaria, por lo que cada ponente facilitará una copia de su D.N.I y del certificado de titularidad bancaria.

21º.- Expediente 7668/18; Se da cuenta de Bases becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y sede electrónica.

Segundo: Dar traslado al área Municipal de Cultura y Educación, y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

22°.- Expediente 8261/18; Ocupación Auditorio Casa Cultura; xxxx.- Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a xxxxx. CIF: xxxx xxxxx, 18015 Granada. Para la realización de un concierto de música francesa LO MEJOR DE JOLÍS, el día 27 de octubre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delega de Cultura y Educación, la Juna de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

23°.- Expediente 8259/18; Ocupación Auditorio Casa Cultura; xxxx.- Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D. xxxx NIE: : xxxx y domicilio en xxxxx CP 14020 CDMX Méjico. Para la realización de un concierto de guitarra clásica el día 24 de octubre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

24°.- Expediente 2803/18; Felicitaciones a Policías Locales.- Se da cuenta de informe del Jefe de la Policía Local de fecha 02.04.2018, siguiente:

Que Agentes de la Policía Local de Almuñécar intervinieron en los hechos ocurrieron en la madrugada del pasado jueves, cuando el hombre que conducía un vehículo fue sorprendido sobre las 4,00 horas realizando una "exhibición de pilotaje" al volante, concretamente, un "rotonding" en la rotonda de 'El Pulpo', en la intersección entre el paseo Puerta del Mar y la Avenida del Rey Juan Carlos I. Al percatarse de la presencia policial, el varón inició una fuga a gran velocidad sentido por la Avenida Rey Juan Carlos I en dirección a la Carrera de la Concepción. Hasta en tres ocasiones el conductor estuvo "a punto de sacar de la calzada al vehículo policial que le perseguía". Además, durante la persecución, unos penitentes que volvían de la Iglesia de la Encarnación después del desfile procesional tuvieron que saltar para no ser arrollados cuando cruzaban por el paso de peatones en la citada Avenida Rey Juan Carlos I con Avenida Fenicia. La huida finalizó cuando el ahora detenido estrelló el vehículo contra una farola al entrar en la Avenida Costa del Sol en la intersección con la Avenida de Cala, sin provocar heridos. El varón fue detenido por los agentes de la Policía Local quienes, tras su identificación, comprobaron que no tenía carné de conducir y que el vehículo había sido presuntamente sustraído en la capital granadina, según fuentes policiales. El detenido, un varón magrebí de 20 años de años cuya identidad se corresponde con las siglas A.J, fue trasladado hasta las dependencias de la Guardia Civil para ser puesto a disposición judicial.

En esta intervención la determinación y profesionalidad de los Agentes evitó posibles situaciones de más gravedad por lo que no dudaron en exponer sus vidas para proteger la de terceros.

Por tanto, desde esta Jefatura se **SOLICITA:**

Que si se considera oportuno, se adopte acuerdo de dar traslado al Pleno Municipal de lo hechos, con la finalidad de que los agentes que a continuación se citan sean felicitados.
D. Israel Romero García: N.C.P. 14977. DNI 44589089R.

D. Juan Luis Ribas Ramírez: N.C.P. 14940. DNI 41445593F.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Felicitar a los Policías Locales D. Israel Romero García y D. Juan Luis Ribas Ramírez, por la actuación llevada a cabo, anteriormente indicada.

Segundo: Elevar dicha felicitación al Pleno Municipal.

25°.- Expediente 8286/18; Bases cinco plazas de Cabo Servicio Extinción Incendios.- Por el Director de RRHH y OA se da cuenta de Bases para la provisión de cinco plazas de Cabo del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, incluidas en la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento para 2018, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dichas bases y su tramitación reglamentaria, siguientes:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna de cinco plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Almuñécar incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Grupo C-2, Nivel de Complemento de Destino 17, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Cabo de bomberos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2018, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 18 de septiembre de 2018 (B.O.P. n° 51 de 15 de octubre de 2018) por el sistema selectivo de concurso-oposición.

1.2. A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las funciones propias de la Escala Básica a la que pertenecen, descritas en la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía.

2. Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, Subescalas y clases o categorías profesionales, como funcionario/as de carrera.

3.2. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir además de los anteriores requisitos generales, los siguientes específicos: Ostentar, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la condición de funcionario/a de carrera del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SEIS) del Ayuntamiento de Almuñécar y haber prestado servicios efectivos en el mismo durante al menos cinco años como bombero-conductor, sin encontrarse en situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Fotocopia de los méritos alegados, para su posterior valoración en la fase Concurso.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 57,44 Euros. Cantidad que deberá ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar. almunecar.info (Servicio de Autoliquidaciones en el apartado "Derechos de Examen").

4.4. La falta de abono total de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias es motivo de exclusión insubsanable.

4.5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, desde el día siguiente a dicha publicación.

5.2. Terminado el plazo de subsanación de deficiencias se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de

oposición, así como la composición del Tribunal Calificados. La citada Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Composición del órgano de selección.

6.1. El tribunal calificador estará compuesto por un/a presidente, un/a secretario y tres vocales. Todos sus componentes tendrán voz y voto.

6.2. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Para la fase de oposición, prueba: supuestos prácticos, el Tribunal establecerá los mismos instantes antes del comienzo del ejercicio.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del/la aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

7.2. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

8. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Primera fase: Concurso
- Segunda fase: Oposición.

9. Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los

méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, de acuerdo con el Baremo de Méritos que consta en el Anexo I. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

10. Desarrollo de la fase de Oposición.

10.1. La fase de oposición constará de un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en desarrollar por escrito dos casos prácticos sobre intervenciones reales relacionadas con las funciones objeto de las plazas a cubrir. El tiempo de duración de cada ejercicio práctico será de 45 minutos máximo cada uno, se puntuará 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno. Se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

11. Calificación final.

11.1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

11.2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Fase oposición.

2º. Fase concurso.

11.3. En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los/as interesados/as.

11.4. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá obtener el nombramiento.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se

entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

13.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Baremo de Méritos aplicable a la fase de Concurso

La valoración total del conjunto de méritos puntuables podrá alcanzar un máximo de 9 puntos distribuidos de la siguiente forma:

A / Antigüedad:

- Antigüedad como Bombero-Conductor. Puntuación de 1 puntos por cada año completo de servicio.
- La puntuación máxima en el apartado de antigüedad no podrá superar los 6 puntos.

B / Cursos de Formación: Cursos o actividades formativas relacionadas con las funciones del puesto a desarrollar, según el siguiente baremo:

- La puntuación máxima en el apartado de Cursos de Formación no podrá superar los 3 puntos.
- 🕒 Cursos online de hasta 25 horas de duración: 0, 02 puntos
- 🕒 Cursos online de 26 a 75 horas de duración: 0, 04 puntos
- 🕒 Cursos online de 76 a 100 horas de duración: 0, 06 puntos
- 🕒 Cursos online de más de 100 horas de duración: 0, 08 puntos
- 🕒 Cursos presenciales de hasta 25 horas de duración: 0, 2 puntos

⌚ Cursos presenciales de 26 a 75 horas de duración:
0, 4 puntos

⌚ Cursos presenciales de 76 a 100 horas de duración:
0, 6 puntos

⌚ Cursos presenciales de 100 a 200 horas de duración: 0, 8 puntos

⌚ Cursos presenciales de más de 200 horas de duración: 1, 2 puntos

En aquellas actividades formativas cuya documentación acreditativa no especifique el número de horas de formación, no se otorgará ninguna puntuación.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora.

26°.- Expediente 3957/18; Responsabilidad Patrimonial;

xxxxx.- Se da cuenta de informe-propuesta de la Instructora del expediente de responsabilidad patrimonial, siguiente:

En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por xxxxx, con número de Registro General de Entrada 2018-E-RC-4881 de 4 de Mayo de 2018 en la que se detallan los hechos siguientes:

"El día 25 de mayo de 2017 sobre las 10:30 horas caminaba por la calle pintor Manuel Rivera de esta ciudad, cuando al pisar una arqueta de riesgo que se encontraba sin cerradura, estando solamente la tapa colocada encima, por lo que al pisarla cae la tapa al interior de la arqueta, dejándola al descubierto y originando un hoyo de 10 centímetros de profundidad que fue donde la exponente introdujo el pie. Dicha boca de riego carecía de señalización alguna que advirtiera del peligro para los peatones."

Habiéndose recogido en el informe emitido el 03 de octubre de 2018 por el Encargado de Mantenimiento:

"Visto solicitud de la instructora expediente de responsabilidad patrimonial de informe siguiente:

"Vista la instancia presentada en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, con registro de entrada 2018-E-RC-4881, presentada por Doña xxxx siguiente:

Solicitamos informe sobre:

- Si tiene conocimiento de los hechos relatados.

- La titularidad de dicha arqueta.

- Si esa arqueta la usa el personal del Ayuntamiento. Si es así, con qué periodicidad y para qué finalidad.

- Quién o qué empresa es la encargada del mantenimiento de la misma.
- Dimensiones de la acera y de la arqueta de riego. Donde está situada.
- Adjuntamos fotografías aportadas por la interesada.
- Cualquier extremo que pueda esclarecer lo ocurrido.

INFORMA

La titularidad es de Aguas y Servicios, siendo utilizado normalmente por la empresa de Fomento de Construcciones y Contratas para el baldeo de las calles. Nosotros no sabemos ni cuando se utiliza y el estado de ella."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Doña xxxxx, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

27º.- Expediente 2720/18; Responsabilidad Patrimonial; xxxxx.- Se da cuenta de informe-propuesta de la Instructora del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia, siguiente:

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el expediente n.º 2720/2018, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo de 2018 y número de Registro General de Entrada 2018-E-RLH-346 se presentó instancia por Doña xxxxx indicando lo siguiente:

"Pasando por la calle Halambra el sábado sobre las 6 menos cuarto una valla golpeo el coche que iba circulando arañando la parte izquierda tomo n° el municipal 2011 hizo fotos del coche".

Con fecha 20 de junio de 2018 se realizó la comunicación prevista en el artículo 21 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial que fue notificada a la interesada el 02 de julio de 2018 con el siguiente contenido:

" -La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, acompañada de informe correspondiente, y/o aportando facturas originales.

-Cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

- Identificación inequívocamente del lugar, donde ocurrió. Aportación de fotografías de la valla en cuestión que golpeó el coche a fin de identificar donde y cómo ocurrieron los hechos. Donde estaba situada la valla y con qué finalidad estaba situada.

- La presunta relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento del servicio público.

-Fotocopia de documento de identidad.

-En relación a los daños provocados en su vehículo, acreditar los daños sufridos en el coche.

Lo que le traslado, significándole que conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución."

INFORME

PRIMERO. La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado.

SEGUNDO. Hay que estar a lo señalado en los artículos 40, 68, 84, y 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El plazo concedido para la subsanación de la solicitud finalizó el 16 de julio de 2018, siendo dicho trámite imprescindible para continuar y finalizar el expediente, ya que antes de proceder a la propuesta hay que valorar los daños y la cuantía solicitada por el interesado y

además, la carga de la prueba del expediente recae sobre este.

Por lo tanto, el expediente ha quedado paralizado por causa imputable a la interesada, ya que ha finalizado el tiempo, no ha presentado la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial solicitada ni ningún tipo de prueba o lugar donde se produjeron los hechos.

CUARTO. Por la responsable de la OAC se ha aportado informe de fecha 11 de octubre de 2018, siguiente:

" , en relación con la solicitud del departamento de **Secretaria**, sobre la presentación de documentación relativa al expediente de Responsabilidad Patrimonial N° 2720/2018 por parte de D^a. xxxxx, con D.N.I.: xxxx, desde el 2 de julio de 2018 hasta el día de la fecha, INFORMA: Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna aportación de documentación por parte de D^a. xxxx, con D.N.I.: xxxxx."

QUINTO. Debe comunicarse al interesado que si en el plazo de tres meses no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo a la interesada.

SEXTO. El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción conforme al artículo 95.3 de la Ley 39/2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente número 2720/2018 de responsabilidad patrimonial, promovido por Doña xxxx, con DNI xxxxx.

SEGUNDO. Requerir a la interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

28°.- Expediente 8277/18; Nombramiento Hijo Predilecto a D. xxxxx.- Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, se da cuenta de propuesta de nombramiento de D. Manuel de Seijas Lozano como Hijo Predilecto de Almuñécar, al conmemorarse el 150 aniversario de su fallecimiento.

1. Breve apunte biográfico del jurisconsulto español: Manuel Seijas Lozano.

Manuel Seijas Lozano nació en Almuñécar (Granada), el 27 de diciembre de 1800. Hijo de D. Francisco de Paula Seijas y D^a. Josefa Hernández Lozano. Cursó el bachillerato en el Colegio de Santo Domingo de Granada y estudió, entre 1816 y 1823, la carrera de Leyes (Derecho) en la Universidad de la ciudad nazarí, como colegial del Real Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, el de mayor antigüedad de las instituciones de este tipo, pues fue fundado como tal Colegio Mayor originariamente en 1642.

Contrajo matrimonio con D^a. María Jesús Patiño, con la que tuvo ocho hijos. Como consecuencia de una enfermedad crónica intestinal, su salud fue siempre precaria, lo que le impidió el ejercicio de algunos cargos y la continuidad en otros.

2. Manuel Seijas Lozano: autor e impulsor del "Código penal" de 1848.

Hoy en día no cabe ninguna duda -como lo puso de manifiesto primeramente Antón Oneca, y más tarde, Fiestas Loza- que el sexitano Seijas Lozano es el auténtico impulsor del segundo Código Penal español, tras la breve y problemática experiencia del texto de 1822 ; nos referimos al de 1848, cuya autoría se ha venido atribuyendo tradicionalmente a J. Francisco Pacheco, quizás porque redactó unos famosos e importantes comentarios al mismo en tres volúmenes -Comentarios al Código Penal-, y cuyos postulados son acordes con la política "liberal pero severa" de la época.

El error en cuanto a la atribución de la "paternidad" del texto jurídico-penal en cuestión, parte de Silvela, quien afirmaba que Pacheco fue uno de los redactores más influyentes de aquel Código; opinión, dicho sea de paso, ratificada hasta hace pocas fechas, por el prestigio alcanzado por Pacheco tras la publicación de cinco ediciones de sus Estudios de Derecho Penal y de seis ediciones de su obra El Código Penal concordado y comentado.

No obstante, puede comprobarse la autoría de Manuel Seijas Lozano en las actas de las sesiones del Congreso.

3. La actuación política y la proyección jurídica de Manuel Seijas Lozano.

Manuel Seijas Lozano tiene a lo largo de su vida una intensa carrera en la escena política y en la judicatura española, dentro de la cual, y ocupando la cartera de Justicia, es el impulsor de diferentes e importantes novedades legislativas.

Manuel Seijas Lozano será Diputado electo por Granada en la legislatura de 1837-1838 y 1838-1839, en la de 1844-1845 y 1845-1846, en la de 1850-1851 (Distrito de Granada), en la de 1851-1852 (Distrito de Granada y Distrito de Motril) y 1852 (Distrito de Motril), en la de 1853 y 1853-1854 (Distrito de Loja) y en las de 1857 y 1858 (Distrito de Motril); Diputado por Orense en la de 1846-1847 y 1847-1848 (Distrito de Carballino), en la de 1848-1849 y 1849-1850 (Distrito de Carballino), en la de 1850-1851 (Distrito de Carballino), en la de 1857 (Distrito de Orense) y en la de 1863-1864 (Distrito de Carballino); Diputado por Salamanca en la de 1850-1851 (Distrito de Salamanca); y Diputado por Pontevedra en la de 1857 (Distrito de Puenteareas), ocupando asimismo la presidencia del Congreso, de forma interina en un brevísimo período que va desde el 16 al 19 de diciembre de 1848, y la del Consejo Real.

Ejercerá también, desde muy joven, el decanato del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, desempeñando distintos cargos jurisdiccionales: fiscal interino del Juzgado de la Alhambra, en Granada (1827), fiscal civil de la Audiencia Territorial de Albacete (cuando es creada dicha Audiencia por Decreto de 3 de febrero de 1834) y de la Audiencia de Valencia, ciudad donde contrajo el cólera morbo asiático y donde fallece uno de sus siete hijos. Magistrado de la Audiencia de Granada (1835), Sevilla (1838) y Madrid, donde es nombrado presidente de la Sala Tercera el 30 de diciembre de 1843, aunque un año antes será separado como magistrado por sus ideas conservadoras.

Senador en la legislatura 1863-1864, en la que es nombrado senador vitalicio por Real Decreto de 8 de noviembre de 1863, ocupará la vicepresidencia y la presidencia de la Cámara Alta en la legislatura de 1866-1867, siendo el undécimo presidente.

Igualmente ocupará el cargo de fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, para el que fue nombrado el 30 de octubre de 1857, y que desempeña hasta su renuncia, aceptada el 20 de marzo de 1862, siendo sustituido por Antonio Corzo Granada.

Ocupará diversas carteras ministeriales, así en el año de 1847 es nombrado ministro de la Gobernación del Reino de la Península e Islas Adyacentes, en el gobierno presidido por el Duque de Sotomayor, Carlos Martínez de Irujo.

Asimismo, ocupa en 1849 la cartera de Comercio, Instrucción y Obras Públicas. En 1850, por Real Decreto de 4 de septiembre, como tal ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas crea el Real Instituto Industrial, impulsando así la carrera de Ingeniero Industrial en España, con la finalidad de activar la industria en nuestro país.

Dicho decreto organizaría las carreras técnicas en tres grados: elemental, de ampliación y grado superior; este último sólo se estudiaría en Madrid, en el Real Instituto Industrial creado al efecto.

En un breve período de tiempo, desde finales de noviembre de 1850 hasta enero de 1851, desempeñará la cartera de Hacienda. Durante el gobierno de la Unión Liberal, presidido por otro ilustre granadino, Ramón María Narváez Campos, Duque de Valencia, es nombrado el 12 de octubre de 1856 ministro de Gracia y Justicia, cargo que desempeña durante un año, ocupando asimismo en 1864, y hasta junio de 1865 la cartera de Ultramar.

4. Legislación sobre escuelas industriales, el decreto Seijas.

En 1850 (con el llamado decreto de Seijas Lozano) se puso en marcha en España de forma sistemática la enseñanza industrial, enseñanza que hasta entonces había sido impartida de forma irregular por diferentes organismos y asociaciones. Se crearon tres niveles: el elemental (impartido en determinados institutos de segunda enseñanza), el de ampliación (que debía darse en las nuevas Escuelas Industriales de Madrid, Barcelona, Sevilla y Vergara) y el superior a impartir sólo en Madrid, en el Real Instituto Industrial. Sin embargo, la estructura docente y administrativa fue cambiando de forma casi continua, en especial en el periodo 1857 - 1860, en que se transformaron

en superiores las escuelas industriales de Barcelona, Sevilla y Vergara, y se crearon las de Gijón y Valencia.

Las dificultades económicas y el escaso número de alumnos determinaron que entre 1860 y 1867 desaparecieran todas las escuelas industriales, a excepción de Barcelona.

La experiencia docente industrial iniciada en 1850 termina en un fracaso. En el tránsito del XIX al XX, al calor de las ideas regeneracionistas, se inicia una segunda época de creación de centros y de fomento de las enseñanzas industriales.

La Fundación de la Universidad Politécnica de Madrid ha creado un premio que lleva su nombre en homenaje a su memoria y en reconocimiento a su labor pública en pro de la Ingeniería Industrial.

5. Manuel Seijas Lozano académico y la Cátedra de Filosofía del Derecho en el Ateneo de Madrid.

Manuel Seijas Lozano ejerció también, a lo largo de su fructífera vida y carrera, la docencia, y ostentando la cátedra de Filosofía del Derecho en el Ateneo Científico y Literario, luego también Artístico, de Madrid (creado en 1835), para la cual redactó una obra que podemos catalogar, sin temor a equivocarnos, de fundamental, y en la actualidad, todavía desconocida: Teoría de las Instituciones judiciales, con proyectos formulados de códigos aplicables a España (Madrid, 1841). En ella resalta, entre otras cuestiones, las virtudes y aciertos de la tarea codificadora en España, de la que él era un precursor. En 1832 es nombrado Socio de Mérito de la Sociedad Económica de Granada, por su memoria sobre el cultivo de la vid.

Como académico, Seijas ingresa en la Real Academia de la Historia, el 15 de diciembre de 1852, tomando posesión el 30 de mayo de 1853 con un "admirable estudio crítico", titulado: Discurso sobre el régimen municipal de Castilla y su influjo en las instituciones políticas de este antiguo reino, citado, entre otros, por el también insigne granadino Eduardo de Hinojosa y Naveros en su Origen del régimen municipal en León y Castilla, y cuya contestación corrió a cargo del Marqués de Pidal.

Miembro (académico), presidente en dos ocasiones (1840 y 1848) y vicepresidente de la Real Academia de Jurisprudencia

y Legislación, será el encargado de inaugurar la sesión de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación el 24 de octubre de 1848, pronunciando un excelente Discurso sobre: Qué es la jurisprudencia y qué es el jurisconsulto.

Fue, además, Académico de Ciencias Naturales, fundador y académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por Real Decreto de 30 de septiembre de 1857, al margen de su participación en otras Academias, digamos, sin menosprecio alguno, de tipo secundario.

Tanto en Granada como en Madrid desempeñó la abogacía, obteniendo en su ejercicio fama, dinero y mucho prestigio; de hecho, fue considerado uno de los abogados "más acreditados" de la Corte.

En este sentido, nuestro jurista en el ejercicio de la profesión, figura en una larga y prestigiosa nómina de abogados inscritos en el Colegio granadino en el siglo XIX[, entre los que podemos destacar a Nicolás del Paso y Delgado, Francisco de Castro y Orozco, José de Castro y Orozco (Marqués de Gerona, Rector de la Universidad granadina, y otra figura clave en la codificación española), Francisco Hernández Carrillo, Francisco Angulo Prados, Manuel Rodríguez Bolívar, Eduardo Rodríguez Bolívar, José Martos de la Fuente, Melchor Almagro Díaz, Niceto Alcalá-Zamora y Torres (Presidente de la II República española), o por ejemplo, a Eusebio Sánchez Reina, primer Catedrático de Historia del Derecho Español en la Facultad de Derecho de Granada, tras la implantación de la asignatura en la Universidad española por Real Decreto de 1883.

6. Manuel Seijas Lozano, hombre de Estado.

Manuel Seijas Lozano es un autor poco conocido, y diría más, aún hoy en día, peor recordado, haciendo bueno el proverbio que reza que nadie es profeta en su tierra.

Este ilustre granadino falleció en Madrid el 10 de diciembre de 1868, contando entre sus condecoraciones, con el Collar de Carlos III y el Toisón de Oro, concedido este último el 2 de junio del mismo año, esto es, poco antes de morir.

Francisco Martínez Marina, sacerdote ovetense, político e historiador, considerado como el "padre" de la Historia del Derecho en España, señala la idea, tanto en su célebre Ensayo histórico-crítico, como en su Teoría de las Cortes, de que no

puede existir un buen gobierno sin unas buenas leyes; a lo que añadiría que no puede haber unas buenas leyes sin unos buenos y sabios hombres, políticos y legisladores, que las hagan y las materialicen, y en este sentido, Seijas Lozano era un sabio buen hombre y lo más interesante, al menos para el que suscribe las presentes líneas, era un hombre bueno.

Como Tomás y Valiente señala: "Somos memoria de nosotros mismos, de lo que hemos sido y hemos hecho, y tenemos que apoyarnos en el suelo firme de la memoria reflexiva para orientarnos en el futuro".

La figura de Seijas Lozano es sin duda llamativamente interesante pues estuvo a la vanguardia del movimiento de modernización de las estructuras del Estado Español de mediados del XIX.

Rico y Amat nos da una semblanza de Seijas, que en parte transcribimos:

"El diputado andaluz, sin poseer ninguna de las cualidades de verdadero orador parlamentario ha conquistado reputación no escasa, y oyen siempre su palabra, si no con entusiasmo, con respetuoso y deferente silencio. Y mientras, ese ocioso y pervertido público de la tribuna de las Cortes, abandona la galería porque no encuentra en Seijas, a uno de esos oradores camorristas, incisivos y penizantes. Sin embargo, los diputados ocupan silenciosamente sus bancos, y prestan al orador una atención que revela el interés y el agrado con que se escuchan sus discursos. . . Grave y reposado en el tono, claro en la exposición, profundo en los conceptos, consecuente en sus doctrinas, dulce y suave en las formas, lógico y ordenado en los razonamientos, de palabra generalmente fácil, sus discursos persuaden sin conmover, tienen tanto de alegato forense como de peroración parlamentaria. . . Seijas Lozano ataca sin ofender y hiere sin irritar. Logró conmover y entusiasmo al Congreso de 1844, con su «Discurso en defensa de un voto particular». No menos notable fue su éxito en la sesión de 3 de enero de 1846 (...)

En resumen: Seijas Lozano, como abogado es un orador parlamentario y como orador parlamentario es un abogado.

El 150 aniversario es una excusa perfecta para reivindicar la obra y el legado de Seijas Lozano, por este motivo, consideramos necesario un reconocimiento por parte de la institución municipal.

A pesar de ser una de las personas más influyentes de la España de mediados del XIX, es un gran desconocido para la sociedad española en general y almuñequera en particular.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

29°.- Expediente 7771/18; Campeonato de Tenis Provincial Benjamín.- Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por Dña. xxxxx, con DNI xxxx, presidenta del Club, Tenis Costa Tropical, solicitando la autorización del uso de las Pistas de Tenis Municipales de Almuñécar "Río Verde" para el evento denominado "CAMPEONATO DE TENIS PROVINCIAL BENJAMIN", el próximo 26, 27 y 28 de Octubre de 2018, se expone:

Que dado que se trata de un evento sin ánimo de lucro, destinado a la promoción del Tenis entre los más jóvenes deportistas, para que estos empiecen a tomar contacto con la competición, así como para fomentar el trabajo en equipo, el respeto y la aceptación de sus posibilidades y limitaciones, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar la cesión de las instalaciones de las Pistas de Tenis Municipales de Almuñécar "Río Verde" a Dña. xxxxx, como presidenta del Club, Tenis Costa Tropical, para la organización del evento deportivo denominado "CAMPEONATO DE TENIS PROVINCIAL BENJAMIN", el próximo 26, 27 y 28 de Octubre de 2018, previa presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a Dña. xxxxx, como presidenta del Club, Tenis Costa Tropical, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

30°.- Expediente 8851/17; Certificación núm. 1 obras Pavimentación Avda. Andalucía Norte.- Se da cuenta de certificación núm. 1 de obras "Pavimentación de Avenida Andalucía Norte, Almuñécar, Granada", expedida por el Ingeniero Municipal D. Juan José Fernández Peña a favor del contratista PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U., por importe de 67.987,53 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

31°.- Expediente 8851/17; Certificación núm. 2 obras Pavimentación Avda. Andalucía Norte.- Se da cuenta de certificación núm. 2 de obras "Pavimentación de Avenida Andalucía Norte, Almuñécar, Granada", expedida por el Ingeniero Municipal D. Juan José Fernández Peña a favor del contratista PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U., por importe de 86.198,34 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

32°.- Expediente 4726/15 y 7490/18; Informe Director RRHH sobre acuerdos Comisión Paritaria.-

A) Con fecha de 17/10/2018 conoció la Junta de Gobierno Local los acuerdos adoptados el 11/10/2018 por la Comisión Paritaria Conjunta del Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento sobre:

1.- Prestación Económica del personal en situación de Incapacidad Temporal.

2.- Aplicación de la fórmula de cálculo de las gratificaciones extraordinarias del personal funcionario en general.

3.- Compensación de la jornada reducida por edad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dejar sobre la mesa el presente asunto.

B) La Junta de Gobierno Local en sesión de 26/09/2018 con ocasión de la elevación a la misma del *Pliego de Clausulas Técnicas del Servicio de Conserjerías para los Centros e Instalaciones Municipales* **acordó** aprobar, con las correcciones oportunas el Borrador de *Pliego de Prescripciones Técnicas para adjudicar el Servicio de Conserjería en Centros e Instalaciones de Titularidad Municipal*.

En fechas próximas se someterá a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el resultado de las pruebas convocadas para la creación de una bolsa de Conserjes para

cubrir, entre otras, las necesidades permanentes de los Centros e Instalaciones Municipales.

Toda vez que con la elaboración del Pliego Técnico del Servicio de Conserjerías lo que se persigue es la adjudicación del servicio a una empresa del sector, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Iniciar el proceso de externalización del citado servicio, remitiendo borrador del pliego técnico al Servicio de Contratación para su oportuna tramitación y que en tanto se esté en este proceso de adjudicación del servicio se contrate laboralmente el personal necesario de la bolsa de trabajo creada al efecto para la prestación de estos servicios limitando la duración de los contratos hasta la definitiva adjudicación de los mismos.

33°.- Expediente 6694/2018; Informe sobre daños con motivo Feria de Día.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructura, en relación a la solicitud de informe sobre la peritación y valoración los daños para reparación por parte de la compañía de seguros, por el montaje y desmontaje de los puestos de la feria de día celebrada durante las fiestas patronales de agosto, así como por actos vandálicos sobre la propiedad privada de los locales y comercios colindantes a las casetas (Pintor Manuel Rivera en su zona sur), solicitado por la Concejala-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento, Empleo, Juventud y Fiestas.

Que solicitada peritación de los daños ocasionados sobre los bienes privados mencionados, se procede a cursar visita de inspección organoléptica a la zona donde fue instalada la mencionada feria de día, con el fin de relacionar los daños que se puedan apreciar en cada uno de los establecimientos y locales colindantes, y el presupuesto estimado de su reparación, haciendo constar que los desperfectos observados se entenderán como ocasionados durante la celebración de este evento, ya que es del todo imposible garantizar ni comprobar cuando se produjeron los mismos, ya que se trata de daños sobre revestimientos, suciedad sobre fachadas daños vandálicos.

La valoración de la reposición de los daños a su estado original se ha presupuestado en base al banco de precios homologado por la Junta de Andalucía BCCA16a "BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCIA", los precios no incluidos en la relación de este banco de precios se han confeccionado partiendo de los precios unitarios existentes en el mismo.

Resumen del presupuesto estimado para las reparaciones:

Capítulo	Resumen	Euros	%
C001	Academia.	9,48	0,34

C002	Charcutería Francisco Álvares.	184,51
6,60		
C003	Local sin uso.	94,14
3,37		
C004	La Cigüeña.	1.211,35
43,33		
C005	Naturhouse.	536,16
19,18		
C006	Centro de Estética Fenicia.	759,69
27,18		
	Total ejecución material	2.795,33

13,00%	Gastos generales.	363,39
6,00%	Beneficio Industrial.	167,72
	Suma de G.G. y BI.	531,11
21,00 %	IVA.	698,55
	Total Presupuesto Contrata.	4.024,99
	Total Presupuesto General.	4.024,99

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**: Dar traslado al área de responsabilidad patrimonial para su tramitación.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- D. xxxx, NIE xxxx, C/ xxxx, en representación de la Asociación xxxxx, solicita una sala en el Centgro Socio-Cultural Los Marinos para el día 28 de octubre.

Informado favorablemente por la Concejal-Delegada de Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Organización Administrativa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado.

Urgencia 2).- Expediente 8265/2018; Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a la xxxxx, CIF: xxxx Calle xxxx, 18230 Atarfe. Para la realización de un concierto de música a cargo de la ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE ATARFE, el día 28 de octubre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

Urgencia 3).- Se da cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes, arboleda y especies palmáceas de Titularidad Municipal dentro del Término Municipal de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** darse por enterada y dar traslado al Servicio de Contratación para su correspondiente trámite.

Urgencia 4).- Por el Jefe de la Policía Local se da cuenta de error detectado en las asignaciones de carácter extraordinario, expte. 7825/18, correspondiente a las realizadas por los Policía Locales, y en concreto el P.L., NCP 8542.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, habiéndose subsanado en nómina.

Urgencia 5).- Expediente 6746/18; Control renovación concesiones mercadillo viernes.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 03.10.2018, conoció de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Economía y RRHH.

Vistos los informes de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 24 de Septiembre de 2018, en los que se pone de manifiesto que, una vez vencido el plazo de 15 días hábiles establecido en los requerimientos efectuados a los titulares de las concesiones para la presentación de la documentación exigible al objeto de comprobar los requisitos generales para la obtención de autorización municipal de comerciante de venta ambulante en esta localidad, de conformidad al artículo 4 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2012) y a tenor de los establecido en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de esta Ciudad, Capítulo 1, artículo 2 en sus apartados 2.1, 2.2 y artículo 3 (BOP núm. 175 de 1 de agosto de 1994; Modificación BOP núm. 40, Granada, 3 de Marzo de 2010) se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes extremos:

⌚ Se ha procedido a la renovación de la autorización para el ejercicio de comercio ambulante de los titulares incluidos en la relación que se adjunta como ANEXO I al informe denominado "Renovaciones 2018", pues consisten en la relación de puestos que han aportado la documentación exigida por la normativa y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

⌚ Se adjunta al informe denominado "NO Renovaciones 2018" relación de los puestos que no han aportado la documentación requerida, no están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y/o no cumplen los requisitos exigidos en la normativa para proceder a la renovación de la autorización para el ejercicio de comercio ambulante, informándose DESFAVORABLEMENTE SU RENOVACIÓN, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

1. Incoar expediente para declarar la Revocación-Baja de la Autorización para el ejercicio del comercio ambulante de los puestos referenciados en el citado informe.

⌚ Se adjunta al informe denominado "Revocaciones - Bajas 2018" relación de puestos con procedimientos en curso para la baja-revocación de la autorización que no han aportado la documentación requerida, no están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y por tanto no cumplen los requisitos exigidos en la normativa para proceder a la renovación de la autorización para el ejercicio de comercio ambulante.

Por todo lo expuesto anteriormente, se da cuenta de los extremos detallados y se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar incoar expediente para declarar la Revocación-Baja de la Autorización para el ejercicio del comercio ambulante de los puestos que se citan a continuación:

"..."

Que en dicho acuerdo se omitieron los siguientes titulares:

152	XXXXX	XXXXX
163	XXXXX.	XXXXX
166	XXXXX	XXXXX
179	XXXXX	XXXXX
180	XXXXX	XXXXX
190	XXXXX	XXXXX

191	XXXXX	XXXXX
195	XXXXX	XXXXX
200	XXXXX	XXXXX
204	XXXXX	XXXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** que se incoe por Rentas, expediente para declarar la Revocación-Baja de la Autorización para el ejercicio del comercio ambulante de los puestos anteriormente indicados.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levanto la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,